COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2018 "Adquisición de Equipos de Informática"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En la Ciudad de Hernandarias, del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las **diez horas** del día **11 de Diciembre del Año Dos Mil Diez y ocho**, en el local de la Municipalidad de Hernandarias, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, se reúnen los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la **Resolución I.M. N° 3174/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016,** a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, en el marco del procedimiento de llamado a licitación, convocada para la ***"Adquisición de Equipos de Informática"* (Contratación Directa N° 22/2018),** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Institución Municipal, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

El Numero de PAC y posterior ID creado a través de Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la presente contratación es: **PAC (ID) N° *344.559.*** De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previos en el **Objeto de Gasto 540, FF30**, del presupuesto general de la institución Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2018, por un monto total referencial de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones)**. Teniendo en cuenta que de manera ineludible todas las Licitaciones deben ser divulgadas, esta convocante ha cursado invitaciones a **5 (cinco) potenciales oferentes**, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Publica".----------

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día **Lunes 11 de diciembre del año 2018 a las 07:31 hs.**, acorde a lo establecido en el Artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), 1er Piso, del local de la Institución Municipalidad, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores, de la Cuidad de Hernandarias, y conforme a lo establecido en el Acta de Recepción y Apertura de sobres labrada por la UOC, se constata que se han presentado en tiempo para dicho acto las siguientes empresas:----------

- ✓ *DATA SISTEMS S.A.E.C.A. de Hugo Enrique Giménez Aguiar, con RUC N° 80013889-9*
- ✓ *ND DISTRIBUIDORA, de Blanca Gissell Fernández Franco, con RUC N° 4196345-8.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051/03 en concordancia con la Resolución DNCP N° 522/15 que expresa en su Artículo 2°.- DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03...(sic). En consecuencia, este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de la oferta presentadas por las firmas *ND DISTRIBUIDORA y DATA SISTEMS S.A.E.C.A.* respectivamente, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad institucional para la contratación de los bienes requeridos en el llamado a fin de contribuir al buen funcionamiento administrativo de la Municipalidad.-

Considerando, que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

ABG. MILCIADES DÁVALOS FARIÑA
Director Jurídico

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos sustanciales de las ofertas, presentadas por las empresas concursantes teniendo en cuenta los requisitos exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

I. Documentos comunes Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	*ND Distribuidora*		*DATA SISTEMS S.A.E.C.A.*	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta *	X		X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X			X
C) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03*	X		X	
d) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	X		X	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	X		X	
Muestras	X			X

De acuerdo al cuadro precedente, se observa que la Empresa **DATA SISTEMS; no** ha presentado **garantía de mantenimiento de oferta del 5% bajo Garantía Bancaria o Póliza de Seguro según lo exigido en el presente llamado, asimismo tampoco ha presentado las muestras requeridas según consta en el Anexo B, Numeral 7 y 20 respectivamente de la Carta de Invitación a Oferentes.** Por lo tanto, el oferente ha incumplido por la no presentación de los documentos de carácter sustancial exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que este Comité de Evaluación considera que dicha oferta debe ser descalificado atendiendo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: ***Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.***

A continuación se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1.-	***ND DISTRIBUIDORA, de Blanca Gissell Fernández Franco, con RUC N° 4196345-8***	**Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).-**

Considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(Por Ítems)**, de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se examina la oferta del único oferente, para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa ***ND DISTRIBUIDORA, de Blanca Gissell Fernández Franco, con RUC N° 4196345-8***, por el monto total de **Gs 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Observado los precios unitarios de cada ítem propuestos por la Empresa ***ND DISTRIBUIDORA***, se procede a realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 1173/2016. En ese sentido dicho oferente, presenta su oferta física sin error aritmético ni alteraciones, como así también no supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la firma ***ND DISTRIBUIDORA, de Blanca Gissell Fernández Franco, con RUC N° 4196345-8,*** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precios usuales para los bienes adjudicados y acorde al costo estimativo del llamado en referencia.----------

Seguidamente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal con referencia al único oferente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, recurriendo a los medios disponibles (Vía Web), a fin de realizar las consultas pertinentes al portal de la SINARH y la Secretaría de la Función Pública, para verificar el criterio de capacidad legal del oferente, corroborando efectivamente que el Oferente ***ND DISTRIBUIDORA, de Blanca Gissell Fernández Franco, con RUC N° 4196345-8,*** no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.----------

Igualmente se constata el cumplimiento total de los documentos formales requeridos en el **ANEXO E - Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas** de la Carta de Invitación del presente llamado por parte de la firma ***ND DISTRIBUIDORA, de Blanca Gissell Fernández Franco*** de acuerdo al siguiente cuadro:

ABG. MILCIADES DÁVALOS FARIÑA
Director Jurídico

COMITE DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2018 "Adquisición de Equipos de Informática"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean personas Físicas.	**Cumple**	**No Cumple**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores.	X	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X	
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	X	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	
V. Otros documentos	**Cumple**	**No Cumple**
Copias de contratos ejecutados o facturas de ventas de provisión de Equipos Informáticos, en los últimos 4 (cuatro años), *sean estas con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al* ***100 % (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado*** *en la presente licitación. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturas de ventas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto mínimo solicitado, como así también para los casos de los criterios de desempate a ser aplicado*	X	
Balance de los últimos 4(cuatro años)	X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la firma ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos sustanciales y formales exigidos en Carta de Invitación.----------

Seguidamente, éste Comité de Evaluación procede a verificar el Criterio de Capacidad Legal con referencia al único oferente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las Prohibiciones establecidas en el Art 40, inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, recurriendo a los medios disponibles (Vía Web), a fin de realizar las consultas pertinentes al portal de la SINARH y la Secretaría de la Función Pública, para verificar el criterio de capacidad legal del oferente, corroborando efectivamente que el Oferente ***ND DISTRIBUIDORA, con RUC N° 4196345-8***, cuyo representante legal el la ***Sra. Blanca Gissell Fernández Franco***, con ***Cedula de Identidad Civil N° 4.196.345,*** y los miembros consignados según la Escritura Pública, no se encuentran comprendido en dichas prohibiciones.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la **Empresa *ND DISTRIBUIDORA, de Blanca Gissell Fernández Franco, con RUC N° 4196345-8***, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos así como las muestras presentadas son del mismo modelo, tamaño y características que las cotizadas en su oferta. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la **ADJUDICACIÓN BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD** el llamado a licitación por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2018*** convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la ***"Adquisición de Equipos de Informática",*** a la Empresa ***ND DISTRIBUIDORA, de Blanca Gissell Fernández Franco, con RUC N° 4196345-8,*** por la suma total de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales y formales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.

Abog. Milciades Dávalos **Comité de Evaluación**	**Lic. Liliana Lezcano.** **Comité de Evaluación**	**Lic. Juan Bernal** **Comité de Evaluación**

ABG. MILCIADES DÁVALOS FARIÑA
Director Jurídico